

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual utilice el siguiente enlace: [T-2023-00348](https://www.cendoj.gov.co/ver-expediente-virtual?expediente=T-2023-00348)

Barranquilla D.E.I. Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Fue repartida la presente acción Constitucional iniciada por Orlando José Parra Mercado, en calidad de Representante Legal de la Sociedad Salam Delivery Fast S.A.S., contra el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de Petición y al Acceso a la Administración de Justicia

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el Sr. Orlando José Parra Mercado alegando su calidad de Representante Legal de la Sociedad Salam Delivery Fast S.A.S., contra el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) **Ordenar a** Orlando José Parra Mercado, en calidad de Representante Legal de la Sociedad SALAM DELIVERY FAST S.A.S., para que aporte el Certificado de Cámara de Comercio, de la Sociedad SALAM DELIVERY FAST S.A.S. que lo acredite como representante legal de la misma

3º) Ordenar al titular del Juzgado Primero Civil Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirva remitir los Links del Expediente del Proceso de ejecutivo con radicado interno No. C9-0369-2021 correspondiente al Proceso Ejecutivo con radicación No. 08-001-31-53-009-2017-00191-00. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

4º) **VINCULAR** en esta acción Constitucional a las Sociedades FTP Investment Colombia Sucursal y Espidel S.A.S., para que se haga parte de la presente acción Constitucional y ejerzan los derechos que les correspondan. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes,

sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f4f88f5231ce1467d08e0b16c80ee29b83b7fd511f7d679ecb8fe97400ef0d**

Documento generado en 16/06/2023 04:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>